ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No.15929 DE 2024

OBJETO: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA"

De conformidad con lo señalado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 15929 de 2024 cuyo objeto consiste en el "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA", siendo las 9:00 horas del 25 de septiembre de 2024, en la plataforma Microsoft TEAMS, https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTdiOGNiZmYtYjMyNy00ZGNjLTk0MTktY2FlYjViZGRiZjU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22642f159e-8f12-4309-b87c-cbc5436ec691%22%2c%22Oid%22%3a%22c324d81f-8c7a-4803-9841-06cd5e5c224e%22%7d, con la presencia de los oferentes que participaron, la Secretaria de Suministros y Servicios (Ordenadora del Gasto), los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para dicho proceso y demás servidores públicos del Departamento de Antioquia que concurren a la Audiencia Pública, se da inicio a la misma de forma virtual y pública, según lo previsto en el artículo 30 numeral 10° de la Ley 80 de 1993.

El Rol Jurídico del proceso (moderadora), la abogada Margarita María Yepes Cepeda, procede a dar lectura al orden del día:

Orden del día:

1. Instalación de la Audiencia breves palabras.
2. Lectura del Objeto del proceso y de las reglas de la Audiencia
3. Verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes.
4. Presentación del consolidado del informe de evaluación.
5. Lectura de las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación.
6. Intervención de los asistentes a la audiencia.
7. Suspensión de la Audiencia para tomar las decisiones relacionadas con las intervenciones efectuadas por los proponentes. (Si es necesario
8. Reanudación de la Audiencia de Adjudicación
9. Apertura del sobre económico y evaluación de la oferta
10. Traslado y orden de elegibilidad.
11. Lectura de Resolución de Adjudicación
12. Cierre de la audiencia

Desarrollo de la Audiencia

1. Instalación de la Audiencia

Siendo las 9:05 am del día 25/09/2024, realiza la instalación de la Audiencia de Adjudicación y apertura del sobre económico, la Secretaria de Suministros y Servicios, la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, quien efectúa un saludo breve a los asistentes presentes por la plataforma TEAMS y hace la presentación del equipo que conforma el CAE y de los subsecretarios y directivos de la secretaría.

Solicita que la audiencia sea llevada con todo el respeto y orden establecidos, con el fin de que se logre llegar a buen término de la misma. Todas las observaciones que se tengan al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad, serán atendidas, dentro de la audiencia, por lo tanto, se da paso al rol jurídico para que continué con la misma, agradeciendo la participación en el proceso por parte de los asistentes.

El rol jurídico (moderadora) informa a los asistentes que la audiencia está siendo grabada y que las grabaciones hacen parte del acta de la audiencia y pueden ser consultadas por los interesados en el chat de la misma.

Para efectos de las intervenciones de los interesados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018 y el numeral 2.6 del Pliego la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, será llevada a cabo en dos momentos:

Se dará la oportunidad a los proponentes para que presenten las observaciones relacionadas con el informe final de evaluación. Se indica que para efectos de las intervenciones de los interesados se atenderán por orden en que levanten la mano por la plataforma, y se les recuerda que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones esta oportunidad no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Se les dará oportunidad a los proponentes para presentar observaciones relacionadas con la revisión del aspecto económico que establece el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, se adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2. Lectura del Objeto del proceso y de las reglas de la Audiencia

Se da lectura el objeto del proceso y se exponen de manera detallada las reglas de la audiencia, con el fin de que sean respetadas y aplicadas, por todos los participantes.

3. Verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes.

Se realiza la presentación de cada una de las personas que asisten a la audiencia, en representación de los respectivos proponentes, indicando nombre completo y número de cédula, para actuar en

representación de éstos, cuando no es el representante legal.

4. Presentación del consolidado del informe de evaluación.

El informe de evaluación, relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación diferente a la oferta económica, permaneció publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, entre el 16 y el 20 de septiembre de 2024, termino hasta el cual los proponentes pudieron hacer observaciones y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

El día 24 de septiembre de 2024, la entidad procedió a publicar el informe de evaluación definitivo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro del informe, se dejaron consignadas cada una de las subsanaciones requeridas y se determinó el número de proponentes habilitados en el proceso que continúan para la apertura del sobre económico.

5. Lectura de las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación.

El Rol Técnico, la Ingeniera Civil Margarita María Gil Quintero, realiza la lectura de varias observaciones presentadas por los proponentes con sus respectivas respuestas consignadas en el informe final de evaluación, las cuales se publicaron dentro del término establecido. En la audiencia se leen nuevamente cada una de las observaciones, con su respectiva respuesta, consignadas en el informe final de evaluación.

6. Intervención de los asistentes a la audiencia.

El rol jurídico indica que, para la intervención de los proponentes, se solicita pronunciarse sobre la respuesta a las observaciones presentadas al Informe de evaluación final publicado. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Se recuerda a los Proponentes que sus intervenciones deberán hacerse en el marco del respeto tanto para con la Administración, el Comité Evaluador, como para con cada uno de los Proponentes participantes en el proceso.

En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio de la entidad, requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La abogada Margarita María Yepes Cepeda, rol jurídico (moderadora), indica cuánto tiempo tienen los oferentes para hacer sus observaciones, el cual es de 5 minutos.

Se da el uso de la palabra a los asistentes para presentar las observaciones en la audiencia y se les hace la claridad que las intervenciones se deben hacer al informe final de evaluación publicado por la entidad y las observaciones allegadas por SECOP, se responderán en la audiencia. Se da el uso de la palabra a los participantes:

- **Proponente No. 6 – Consorcio FL 2024:**

Observación No. 1:

Indican que la entidad en el informe preliminar retira el puntaje de emprendimiento de mujeres, argumentando que no está firmado por el revisor fiscal.

Con relación a la evaluación del puntaje por emprendimiento de Mujeres hemos recibido una notificación en la que se nos informa que se nos ha descalificado en dicho ítem debido a que, según lo manifestado, el documento aportado no estaba firmado por el revisor fiscal. Sin embargo, tras revisar la documentación aportada, evidenciamos que el documento si está firmado por el revisor fiscal competente, lo cual, de acuerdo con la normativa aplicable, constituye la explicación del mismo.

En virtud de lo anterior, me permito exponer los siguientes puntos:

Firma como manifestación de expedición: conforme a la ley 527 de 1999, la firma, ya sea física o electrónica, es suficiente para considerar que un documento ha sido expedido, ya que esta refleja la voluntad del firmante, quien se responsabiliza del contenido. Al estar el documento firmado por el revisor fiscal, se entiende como expedido de conformidad con la normatividad vigente.

Cumpliendo los requisitos formales: El documento presentado cumple con los requisitos de la licitación. Interpretar que un documento firmado no está expedido vulnera el principio de buena fe que debe regir los procesos de contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. En ningún momento se especificó un formato adicional o un trámite que excediera la firma del revisor fiscal como requisito de expedición.

Solicitud reconsideración: A la luz de lo anterior solicitamos respetuosamente que se considere la evaluación del puntaje en este ítem, ya que el documento presentado cumple con todos los requisitos exigidos por la licitación por la normativa que regula los documentos emitidos por los revisores fiscales.

Cumpliendo con todo lo anterior, se solicita amablemente a la entidad nos habilite

Respuesta de la entidad:

Se le aclara al Consorcio FL 2024 que la observación que se hizo en el informe por parte de la entidad, no fue por la firma del revisor fiscal; la observación radica en que el proponente no aporta el certificado que permita acreditar que más del 50% de las acciones parte de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, pertenecen a mujeres, de la misma forma, el documento debe venir firmada por el revisor fiscal y el representante legal como está establecido en el pliego de condiciones y en el decreto 1082. Se hace referencia a que no se aportó el documento, por lo tanto, no se puede subsanar porque otorga puntaje, en consideración se mantiene el puntaje de cero puntos por este concepto.

Observación 2:

El Consorcio FL 2024 hace la siguiente observación con relación a la capacidad financiera y el K residual, la entidad tomo el valor de los gastos financieros equivalentes a $252.197.015.39 al momento de calcular la razón de cobertura de intereses, para el integrante Mauro Vélez Gómez; sin embargo los estados

financieros desglosan los gastos financieros en varios rubros dentro de los que se encuentran el gasto de intereses; esto se puede constatar en la nota 19 de los estados financieros donde se puede verificar que los gastos de interés equivalen a $110.333.787. Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de interés corresponde al cociente entre la utilidad operacional los gastos de intereses del periodo, el cálculo correcto es 14.01, por lo tanto, se cumple con el indicador.

En relación al criterio de capacidad residual, no es claro porque la entidad no evaluó al integrante Mauro Vélez Gómez, de igual forma, se envía la información de nuevo, corrigiendo un certificado de vigencia que encontramos vencido, de este modo, solicitamos amablemente se nos habilite en la capacidad residual.

Respuesta de la entidad:

Se responde las dos observaciones realizadas por la empresa, donde se le explica que nuevamente se realiza la evaluación del K residual quedando habilitados por la matriz, debido a que se ingresó un menor valor.

Frente a la capacidad financiera no es posible habilitar al oferente, debido a que para la entidad el único documento válido conforme a las normas de contratación estatal, para para extraer la información financiera es el RUP y no los estados financieros.

- El señor de Mauricio García pregunta: Por qué no se han publicado los informes que se expusieron en la audiencia.

Respuesta de la entidad:

El informe final de evaluación, que incluye la respuesta a las observaciones realizadas a dicho informe se publicó el día 26/09/2024, por la plataforma SECOP.

- El señor Juan Diego Restrepo indica: Hubo una variación al informe de evaluación final, con relación al proponente No. 2.

Respuesta de la entidad:

La Abogada Margarita Yepes indica que hubo un error por parte de la entidad donde no se había evidenciado una firma en un documento aportado para la validación de la experiencia y por eso se había dado como habilitado el proponente No. 2 en el informe de evaluación preliminar, sin embargo, frente a la observación realizada por el proponente No. 7, en el informe de evaluación definitivo que se publicó, el proponente no quedo habilitado.

- El señor Mauricio García indica: Está pendiente una observación por leer y solicita una moción de orden, con el fin de que se puedan escuchar cada una de las observaciones que se tienen.

Respuesta de la entidad:

Con el ánimo de escuchar a cada uno de los proponentes, la abogada Margarita Yepes indica que por el

chat se escriba si están interesados en el uso de la palabra.

De acuerdo con la manifestación, se indica que estarían interesados en participar, los proponentes, en el siguiente orden:

1. Proponente No. 7 - Alianza Mundial
2. Proponente No. 2 – Consorcio Mantenimiento Falicores
3. Consorcio Real Medellín

- Proponente No. 7 - Alianza Mundial:

El señor Jhon Jairo Cediel Representante Legal de Alianza Mundial con CC 71.379.117, manifiesta que le da el aval a su abogado Juan Diego Restrepo, para que represente a la empresa en la audiencia.

Toma la palabra el abogado Juan Diego Restrepo con CC 98.669.934 haciendo una moción de orden y legalidad de la audiencia porque no se le está dando los parámetros establecidos en el pliego de condiciones en la audiencia.

El señor Juan Diego Restrepo argumenta que se leyeron las observaciones por escrito allegadas a través de la plataforma SECOP, en el informe de evaluación final, sin embargo, la observación presentada por Alianza Mundial respecto al Proponente No. 2, en cuanto a unas inconsistencias observadas, dice que no fue leída, ni resuelta.

El pliego de condiciones en el numeral 2.5 indica que con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia hasta las 11:59 pm, como se estableció en el cronograma, la entidad deberá publicar el informe final de evaluación, donde observa que el día en que se publicó éste, el Proponente No. 2 – Consorcio Mantenimiento Falicores, estaba inhabilitado, pero ahora en la audiencia se muestra como habilitado, toda vez que dicho proponente allegó por la plataforma SECOP un certificado firmado, pero los interesados desconocemos dicho documento, por lo que se debió publicar un día antes de la audiencia, asegurando que se está violando el pliego de condiciones.

La Abogada Margarita Yepes le responde que se escucharan todas las observaciones y al final se dará respuesta, el abogado Juan Diego dice que no son observaciones si no mociones.

La abogada Margarita Yepes, pregunta al abogado cual fue la observación que no fue leída.

El abogado Juan Diego Restrepo indica que el documento aportado por el proponente No. 2, presenta unas inconsistencias. El acta presentada hace referencia a una obra ejecutada en el colegio buen comienzo, donde se evidencia una inconsistencia en los mts cuadrados ejecutados, así como en la descripción del ítem de impermeabilización, de la misma forma pasa con las actividades realizadas en la institución educativa Felix Moreno, donde también hay una inconsistencia en la descripción del ítem. En el documento que se aporta se indica el link de SECOP donde está dicha observación.

La abogada Margarita Yepes propone a las personas que se inscribieron a participar en la audiencia y en aras de dar respuesta a las observaciones, suspender la audiencia y en el transcurso de la tarde se reanudaría la misma.

7. Suspensión de la Audiencia para tomar las decisiones relacionadas con las intervenciones efectuadas por los proponentes. (Si es necesario)

La Secretaria de Suministros y Servicios, doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, suspende la audiencia e informa que la misma se retoma a las 2:00 pm del mismo día, para dar respuesta a la observación que se omitió y se les dará la palabra a las personas pendientes por participar.

8. Reanudación de la Audiencia de Adjudicación

Siendo las 2:00 pm del día 25/09/2024, se reanuda la audiencia por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios.

La abogada Margarita Yepes, indica que se dará uso de la palabra a los inscritos previamente, es decir, se dará la palabra al apoderado del proponente No. 7 - Alianza Mundial, Segundo lugar, Proponente No. 2 - Consorcio Mantenimiento Falicores y por último el Proponente No. 10 - Consorcio Real Medellín.

La Abogada Margarita Yepes nuevamente lee la observación presentada por el abogado Juan Diego Restrepo y da el uso de la palabra a los inscritos indicando que al final se responderán las observaciones realizadas.

Se le da el uso de la palabra al abogado de Alianza Mundial y se le responde que, en el informe final de evaluación publicado por la entidad, sólo hay dos proponentes habilitados. El abogado indica se están violando los derechos de los oferentes, la Doctora Ofelia Elcy Velásquez, le responde que por favor permita que las demás personas puedan hacer sus intervenciones.

Interviene el Doctor Carlos Andrés Roldan Alzate, Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Suministros y Servicios, respondiendo a las acusaciones realizadas por el abogado de Alianza Mundial, pidiéndole que respete la audiencia.

El abogado Juan Diego Restrepo, solicita que quede en el acta que los documentos cargados en el SECOP por el proponente No. 2, son falsos, así mismo, el Consorcio Real Medellín aporto una experiencia en construcción de edificaciones, pero el comité evaluador válida la totalidad del valor del contrato, para ahondar en garantías con todos los proponentes, pero esto vulnera el derecho, por la respuesta dada en la audiencia de riesgos del 30 de agosto de 2024.

Alega que la experiencia del proponente no es la indicada, manifiesta que toda modificación al pliego de condiciones debe hacerse por medio de adenda, que se aparten del criterio porque dice que se está yendo en contra de las normas del pliego de condiciones y que se revisen las pruebas cargadas en el SECOP de la falsedad de los documentos aportados por el proponente No. 2 y que no se habilite la experiencia del Consorcio Real Medellín.

Se le da la palabra al señor Gabriel Jaime Valbuena con CC 1.019.104.414 RL suplente del Proponente No. 2 - Consorcio Mantenimiento Falicores, donde le da poder al abogado Hildebrando Valbuena con CC 80.472.022, para que realice la intervención. El abogado solicita a la entidad que se compulsen copias a la fiscalía y Procuraduría porque el abogado de Alianza Mundial señor Juan Diego Restrepo, está manifestando una falsedad de documento sin una prueba, haciendo aseveraciones temerarias de injuria y calumnia.

El proponente No. 7 - Alianza Mundial está incumpliendo con la experiencia especifica determinada en el pliego de condiciones, toda vez que, según lo establecido en este, se debe entregar un mínimo de dos documentos, argumentando que ellos solo presentaron un documento. La entidad solicito subsanación y dice que solo se puede subsanar lo que se presenta y ellos no pueden subsanar lo que no presentaron; adicionalmente se solicita rechazo por inexactitud en los documentos aportados, refiriéndose al certificado de discapacidad por tener incongruencia en la fecha de radicado que es del año 2023, y en realidad tiene fecha de 2024, solicita consultar el documento en el Ministerio de Trabajo, Regional Antioquia.

Frente al Proponente No. 10 - Consorcio Real Medellín, dice el formato 9 lo presentaron como Consorcio Vertimiento Medellín, por lo que se solicita que no se tenga en cuenta para el puntaje.

Se le da la palabra al RL suplente Andrés Avendaño CC 1.053.768.950, del Proponente No. 10 – Consorcio Real Medellín, e interviene indicando que apoya al Abogado Juan Diego Restrepo, e indica que es importante que, con las observaciones realizadas, se efectúe la veracidad de los documentos aportados por el proponente No. 2 por parte de la entidad. Adicionalmente, se indica que el Proponente No. 7 – Alianza Mundial, no cumple con el Documento de Emprendimiento y empresa de mujeres, toda vez que no se expide bajo la gravedad de juramento. En el documento con observaciones enviado por SECOP, se aportan imágenes de otros oferentes que cumplen con el formato. Igualmente se solicita que tiene derecho a réplica de las observaciones realizadas por parte de otros oferentes.

La abogada Margarita Yepes, indica que las respuestas a las observaciones se darán en la audiencia y se les otorgara nuevamente el uso de la palabra.

9. Suspensión de la Audiencia para tomar las decisiones relacionadas con las intervenciones efectuadas por los proponentes. (Si es necesario)

Atendiendo cada una de las observaciones realizadas por parte de los proponentes en la audiencia y en las remitidas por SECOP, la Secretaria de Suministros y Servicios, doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, toma la decisión de suspender la diligencia hasta el próximo viernes 27 de septiembre a las 10:00 am, con el fin de poder revisar y dar respuesta a cada una de ellas.

10. Reanudación de la Audiencia de Adjudicación

Se reanuda la audiencia el viernes 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 am, pero se suspende la misma por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios, como se describe a continuación.

11. Suspensión de la Audiencia para tomar las decisiones relacionadas con las intervenciones efectuadas por los proponentes. (Si es necesario)

La Secretaria de Suministros y Servicios, doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, toma la decisión de suspender nuevamente la diligencia, argumentando que es necesario contar con las debidas respuestas por parte de la EDU y el Ministerio de Trabajo, con el fin de verificar y validar la información que se aportó, la cual será nuevamente reanudada el día 2 de octubre a las 11:00 am para resolver los cuestionamientos de la diligencia.

12. Reanudación de la Audiencia de Adjudicación

La Secretaria de Suministros y Servicios, doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, reanuda la audiencia el día 2 de octubre a las 11:05 am, indicando que se iniciará leyendo por parte del CAE las observaciones realizadas y las respuestas a las mismas, por lo que solicita que se escuchen cada una de las respuestas y que, sobre las mismas, no se pueden hacer más observaciones toda vez que la entidad tomó una decisión frente a lo requerido. Al final de la lectura de cada observación con su respuesta, se dará el uso de la palabra en el orden inicialmente establecido de intervención para cada proponente, para que hagan sus observaciones frente a nuevos requerimientos que se consideren se deban tener en cuenta por parte de la entidad, pero no sobre los que la entidad se va a pronunciar.

La abogada Margarita Yepes, indica que para efectos de dar respuesta relacionaremos los escritos presentados y se transcribirá la observación presentada solo verbalmente. Se realiza la lectura de cada una de las observaciones realizadas por parte de los proponentes, con sus respectivas respuestas por parte de la Entidad. Se anexa a la presenta acta, el anexo que contiene la información indicada.

Una vez finaliza la lectura de las observaciones con su respectiva respuesta por parte de la entidad, se procede a suspender la audiencia siendo las 12:55 pm por la Secretaria de Suministros y Servicios, y se reanuda el mismo día a las 2:00 pm.

Siendo las 2:03 pm, se reanuda la audiencia por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios.

Una vez se terminó la lectura de cada una de las observaciones y respuestas, la abogada Margarita Yepes, da paso a los proponentes para que hagan observaciones, sin tener respuesta por parte de estos.

Pasado un tiempo, los proponentes presentes, no realizaron ninguna observación, por lo que se procede a continuar con el siguiente punto en el orden del día.

13. Apertura del sobre económico y evaluación de la oferta

Se procede al proceso de desencriptar las propuestas económicas presentadas por los oferentes desde la plataforma de SECOP II, procedimiento que se realiza para poder verificar las condiciones económicas de las propuestas y en la trasmisión, se visualiza para todos los proponentes e interesados conectados a la plataforma Microsoft TEAMS, el valor de las propuestas habilitadas.

Una vez finalizada la lectura, siendo las 2:26 pm, se suspende la audiencia por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios para que el evaluador pueda realizar la corrección aritmética y se informa a los asistentes que la audiencia se suspenderá hasta el 3 de octubre de 2024, a las 8:00 am, hora en que es posible conocer de parte de la Superintendencia Financiera de Colombia el valor de la TRM del dólar que rija al día hábil siguiente que será aplicado a la evaluación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Reanudación:

Siendo la 8:05 am del día 3 de octubre de 2024, se reanuda la audiencia, por la Secretaria de Suministros

y Servicios del Departamento de Antioquia, OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ; quien da un saludo a todos los asistentes a la audiencia y agradece a los proponentes por su participación en el proceso.

Se concede el uso de la palabra al rol técnico Margarita María Gil Quintero; quien comparte pantalla y explica el resultado de la corrección aritmética de las propuestas que resultaron hábiles y que la ponderación corresponde a la Media Geométrica.

La cual quedó así:

Corrección Aritmética:

CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA ($)
1	1	UNIÓN TEMPORAL ELITE 2024	RECHAZADO	RECHAZADO
2	2	CONSORCIO MANTENIMIENTO FALICORES 2024	RECHAZADO	RECHAZADO
3	3	CONSORCIO ICA ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO
4	4	CONSORCIO CUBIERTA SS	RECHAZADO	RECHAZADO
5	5	CYB CONSTRUCTORES S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO
6	6	CONSORCIO FL 2024	RECHAZADO	RECHAZADO
7	7	ALIANZA MUNDIAL SAS	6.434.166.372	6.434.166.467
8	8	CONSORCIO ALIADOS POR ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO
9	9	UNIÓN TEMPORAL FLA 2024	RECHAZADO	RECHAZADO
10	10	CONSORCIO REAL MEDELLIN	7.647.391.991	7.647.392.081
11	11	CONSORCIO MC2	RECHAZADO	RECHAZADO

Frente a la corrección aritmética realizada, ninguno de los oferentes habilitados se pronunció, ni expuso ningún tipo de duda, por lo tanto, se deja en firme los resultados de la corrección aritmética.

14. Traslado y orden de elegibilidad.

Una vez aplicado el método de ponderación de la propuesta económica la cual corresponde a la Media Geométrica y los demás factores que otorgan puntaje, se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO = $6.434.166.467			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1	ALIANZA MUNDIAL SAS	7	100
2	CONSORCIO REAL MEDELLIN	10	94,6324496
3	UNIÓN TEMPORAL ELITE 2024	1	RECHAZADO
4	CONSORCIO MANTENIMIENTO FALICORES 2024	2	RECHAZADO
5	CONSORCIO ICA ANTIOQUIA	3	RECHAZADO
6	CONSORCIO CUBIERTA SS	4	RECHAZADO
7	CYB CONSTRUCTORES S.A.S	5	RECHAZADO
8	CONSORCIO FL 2024	6	RECHAZADO
9	CONSORCIO ALIADOS POR ANTIOQUIA	8	RECHAZADO
10	UNIÓN TEMPORAL FLA 2024	9	RECHAZADO
11	CONSORCIO MC2	11	RECHAZADO

Se informa que el proponente que obtiene mayor puntaje por oferta económica es el número 07 – ALIANZA MUNDIAL S.A.S.

Habiendo realizado la evaluación económica de las propuestas habilitadas y de conformase un orden de elegibilidad, el rol técnico informa que, se da paso a cada uno de los proponentes para que hagan sus respectivas observaciones a la evaluación económica.

Toma la palabra el Representante Legal suplente de Consorcio Real Medellín el señor Andrés Avendaño, quien indica que envió una observación por SECOP, haciendo referencia al valor de la propuesta de Alianza Mundial, argumentando que se bajó 19.57% y dice que la entidad debe aplicar lo del decreto 1082.

También indica que, aunque saben que quedan en segundo lugar, la formulación matemática y el resultado obtenido en puntuación, no es tan alejado con relación el primer orden de elegibilidad, según los cálculos realizados por ellos. Solicitan que se revise el cálculo efectuado.

La ingeniera Margarita Gil procede a dar lectura a la observación presentada por el proponente Consorcio Real Medellín, publicada en la plataforma SECOP el día 02/10/2024 a las 10:13 pm, con referencia del mensaje: C01.MSG.691882:

Asunto: Observaciones a la oferta económica del proponente ALIANZA MUNDIAL SAS en el proceso de selección contractual Licitación Pública Nº 15929

Yo Cristhian Camilo Moreno Herrera, actuando como representante legal del CONSORCIO REAL MEDELLÍN, actuando con apego al numeral 4.1 y siguientes del pliego de condiciones del proceso de selección contractual de la entidad, me permito remitir las observaciones a la oferta económica del oferente Alianza Mundial S.A.S., solicitando desde ya a la entidad que honre el debido proceso y de aplicación fiel al criterio de selección de la oferta mas favorable y que cumple con todos los requisitos, incluidos en ello, lo exigido para la oferta económica, así:

El pliego de condiciones establece lo siguiente dentro del numeral 4.1.3: "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico." Subrayado y negrilla fuera del texto, usado para enfatizar.

De lo anterior es claro entonces, que se indica, que si de acuerdo con la información recogida dentro del estudio del sector la entidad estima que una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, podría estar catalogada como precio artificialmente bajo, lo cual para el caso en particular de la propuesta presentada por el proponente ALIANZA MUNDIAL SAS, correspondiente a un valor total de $ 6.434.166.372.oo, lo cual equivale a solo un 80,43% respecto al presupuesto oficial de la entidad según su análisis del sector; es decir, con una reducción del valor de la oferta económica con respecto al presupuesto oficial de la entidad en una proporción del -19,57%.

Así las cosas, está claramente definido en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*, que: *"(...) Cuando la Entidad Estatal* ***recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"***.

Sin embargo a como lo indica el pliego de condiciones del proceso licitatorio Nº 15929, es discrecional de la entidad *el aplicar o no los parámetros definidos en la guía de Colombia*

Compra Eficiente, lo que SI DEBE aplicar la entidad, es lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "**Oferta con valor artificialmente bajo.** *"Si de acuerdo con* ***la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis*** *de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido.* ***Analizadas las explicaciones, el comité evaluador*** *de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas,* ***debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación*** *de las ofertas." (negrilla mía)*

Conforme al tenor literal del decreto reglamentario del estatuto general de contratación estatal aquí citado y que acoge la entidad en su numeral 4.1.3 del pliego, pero además atendiendo el respeto a las garantías brindadas por la entidad a los largo del presente proceso de selección y sobre todo del deber-principio de Selección objetiva para seleccionar la mejor oferta, es evidente que estamos frente a un precio artificialmente bajo con el monto total ofertado por el oferente ALIANZA MUNDIAL S.A.S, el cual debe ser rechazado por poner en riesgo las especificaciones y calidad del proyecto, teniendo en cuenta además el análisis contenido en el siguiente cuadro, en donde claramente se puede verificar en varios ítems ofertados, la enorme diferencia que se presenta, entre el análisis del mercado y el valor ofertado y su incidencia respecto del presupuesto oficial del proyecto elaborado por la entidad, alertando la peculiaridad de la disminución en momentos en que el país y la región y la ciudad en donde se ejecutaran las obras civiles, presentan incrementos en los precios de esos y muchos mas ítems y el impacto tributario es mucho mayor al de meses atrás.:

MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO del estudio de mercado	Porcentaje que repraaenta el ítem con respecto al ítem del PO	Incidencia del valor total del ítem con respecto al PO
3.6	Suministro, transporte y aplicación de base en emulsion asfaltica dejando que la losa absorba este, sellando poros, grietas y dilataciones. (IMPRIMACION).	m²	13.607,43	$ 9.000	$ 124.266.870	$ 13.263	67,86%	2,29%
3.7	Suministro, transporte e instalación de manto de poliester 3 mm de acherencia para la losa, evitando filtraciones y humedades. Incluye todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	13.607,43	$ 85.000	$ 1.173.631.550	$ 113.077	75,17%	19,52%
3.8	Suministro, transporte e instalación de manto poliéster 3,5 mm granulado de acherencia con fuego manto liso para estar en la intemperie. Incluye todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	13.607,43	$ 105.000	$ 1.449.780.150	$ 139.851	75,08%	24,14%
3.9	Suministro, transporte y aplicación de pintura impermeabilizante liquido resistente a rayos UV tipo paraguas o similar. Incluye: Sello de poros, grietas, amarrando el sistema y demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	m²	13.607,43	$ 51.680	$ 713.557.982	$ 63.912	80,86%	11,03%
3.6	Suministro, transporte y aplicación de base en emulsion asfaltica dejando que la losa absorba este, sellando poros, grietas y dilataciones. (IMPRIMACION).	m²	2.560,00	$ 9.000	$ 23.040.000	$ 13.263	67,86%	0,42%
3.7	Suministro, transporte e instalación de manto de poliester 3 mm de acherencia para la losa, evitando filtraciones y humedades. Incluye todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	2.560,00	$ 85.000	$ 220.160.000	$ 113.077	75,05%	3,62%
3.8	Suministro, transporte e instalación de manto poliéster 3,5 mm granulado de acherencia con fuego manto liso para estar en la intemperie. Incluye todos los elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	2.560,00	$ 105.000	$ 268.800.000	$ 139.851	75,08%	4,48%
3.9	Suministro, transporte y aplicación de pintura impermeabilizante liquido resistente a rayos UV tipo paraguas o similar. Incluye: Sello de poros, grietas, amarrando el sistema y demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	2.560,00	$ 51.680	$ 132.300.800	$ 63.912	80,86%	2,05%
4.5	Suministro, transporte y aplicación de pintura impermeabilizante liquido resistente a rayos UV tipo paraguas o similar. Incluye: Sello de poros, grietas, amarrando el sistema y demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	360,00	$ 51.680	$ 18.604.800	$ 63.912	80,86%	0,29%

Como se puede observar por el comité evaluador y el representante legal de la entidad, los ítems anteriormente descritos constituyen el 67,82% del presupuesto oficial, y los mismos en promedio se bajaron un 24,48%, lo cual colige el necesario rechazo directo de la propuesta presentada por Alianza Mundial S.A.S. para evitar el riesgo aludido en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La entidad en caso de aceptar la propuesta económica presentada por Alianza Mundial SAS, podría llegar a dar lugar a interpretarse por parte de cualquier operador jurídico u organismo de control, una presunta falta de planeación, debido a que el presupuesto oficial pudo haberse emitido por un menor porcentaje total de alrededor del 19,57% con relación al valor final estimado y fijado por la entidad para llevar a cabo la licitación pública Nº 15929, conforme la metodología y argumentos establecidos dentro del análisis del sector:
El presupuesto oficial para este proceso se construye por la modalidad de ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, con base en los precios de Camacol, Construdata, EDU, bases de datos de costos directos de materiales e insumos del mercado de la construcción, y es desarrollado por ITEMS a los cuales se les aplica el costo directo e indirecto para lograr establecer el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento para la satisfacción de la necesidad.

Teniendo en cuenta además, que **hay otros ítems que fueron reducidos en un 32,14%** respecto del valor de tales ítems en el presupuesto oficial concebido por la entidad en este proceso de selección contractual.

Comedidamente y con el fin de agotar el proceso dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se solicita a la entidad que una vez haga el requerimiento al oferente Alianza Mundial SAS, quien preparó su oferta económica desde hace por lo menos 25 días que han transcurrido desde la fecha de cierre del presente proceso, con respecto al precio que puede ser calificados como artificialmente bajo en su propuesta, se publiquen de forma integral, oportuna y completa, aquellos documentos que el proponente requerido aporte, en aras de dar cumplimiento con el deber de publicidad y transparencia de la ley 80 del 1993.

Agradezco su diligente atención,

CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA
Representante Legal Consorcio Real Medellin

Se da la palabra al representante legal de Alianza Mundial, John Cediel el cual indica que la entidad llevo a cabo un proceso transparente, con el cual se puede estar plenamente tranquilo, en la forma en cómo se lleva hasta el momento. Aclara, además, que la empresa ya había llevado a cabo otro contrato de iguales condiciones en la FLA, por lo que tienen claridad cómo se comporta el mercado, las actividades a realizar, la logística, y basándose en los ítems más significativos del presupuesto, se solicitaron cotizaciones diferentes empresas, logrando con estas, descuentos significativos en materiales e insumos, que le pudieron aportar a la entidad. Adicionalmente, e indica que en el SECOP se van a cargar los documentos con los cuales Alianza Mundial pudo disminuir el valor de su oferta, sin salirse de los parámetros establecidos por ley.

El señor Mauricio García toma la palabra argumentando que él hace seguimiento al proceso aclarando que no pudo participar en la Licitación expresando que si la entidad va a dar más intervenciones.

La Abogada Margarita Yepes le responde que solo se harán manifestaciones sobre la evaluación económica.

Se procede a suspender la audiencia por espacio de 20 minutos, con el fin de revisar la observación aportada por el Proponente No. 10 – Consorcio Real Medellín y los documentos que aporta en el SECOP Alianza Mundial.

Siendo las 9:25 am se reanuda la audiencia, por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios.

Continuando con su intervención la ingeniera Margarita Gil retoma y argumenta que según lo cargado en el SECOP por Alianza Mundial y revisando los ítems más representativos del presupuesto tales como: Precio unitario del ítem 1.6, encuentra que la diferencia con relación al APU de referencia de la entidad con el aportado por dicho proponente, se observa que hay un descuento en el material de base asfáltica, según las cotizaciones presentadas; el proponente consigue un descuento significativo con relación a este insumo, lo mismo ocurre con el ítem 1.7, por lo que se considera que la información aportada por Alianza Mundial está acorde, a lo indicado por este.

Adicionalmente, al revisar la oferta económica, el proponente no omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, no cometió un error aritmético en la determinación del valor de la misma y no está ofreciendo una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad. Ambas propuestas tuvieron correcciones aritméticas, insignificantes que en nada influye en la determinación del valor de la oferta.

Siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos contrastando el valor de la oferta con el presupuesto oficial, la oferta más económica no es menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal, teniendo en cuenta las manifestaciones del observante, los APU y cotizaciones publicadas encontramos suficiente claridad en las explicaciones para colegir que siendo una oferta económica, es viable ejecutar el proyecto con los precios ofrecidos sin poner en riesgo el equilibrio económico del contrato.

El señor Andrés Avendaño interviene diciendo que le sorprende la rapidez con que se realizó la revisión por parte de la entidad.

La ingeniera Margarita Gil responde aclarando que esta revisión fue realizada por parte de todo el equipo técnico de la Secretaria, donde se revisaron las cotizaciones presentadas y se compararon los costos de los insumos donde se presenta el descuento por parte de Alianza Mundial. Revisados los APU presentados, se constata que la herramienta menor, mano de obra, transporte, se mantiene igual. El cambio radico en la disminución del costo de los insumos debido a los descuentos de los distintos proveedores, cumpliendo con lo que la entidad requiere para llevar a cabo el contrato,

Nuevamente toma la palabra el señor Andrés Avendaño, quien indica que se tiene descuentos por aproximadamente 200 millones, asegurando que se realizó muy rápido el estudio y que se podía presentar como una falta de planeación de la entidad.

Se le da el uso de la palabra al abogado Juan Diego Restrepo de Alianza Mundial, indicando que el oferente presenta la aclaración en SECOP porque es el medio a través del cual se deben realizar las comunicaciones en el proceso, pero asegura que es el equipo técnico de la entidad quien revisa la información y brinda la respectiva respuesta, argumentando que no debe ser objeto de observaciones y discusiones con el otro proponente, con lo aportado por Alianza Mundial, aclarando que la entidad ya asumió una posición frente a lo indicado. Ahora bien, hablando de los tiempos que se tomó la entidad para responder a estas observaciones, la entidad se ha tomado todo el tiempo necesario para responder todas las observaciones realizadas por cada uno de los proponentes, pero si en este caso pudieron

hacerlo en menor tiempo, es porque evidenciaron las ventajas competitivas de la propuesta presentada por la empresa, trasladada a la entidad, por lo que mal haríamos los demás proponentes en abusar de las garantías que la entidad está dando y continuar con que esto se vuelva en una discusión interminable y no se logre adjudicar.

Se le da la palabra al señor Jhon Cediel, el cual indica que se le quiere dar claridad al señor Andrés Avendaño explicando que este es un proyecto que tiene una duración de escasos tres meses. En tres meses en la administración presentada por ustedes, basados en la oferta hicieron de más de 7.600 millones de pesos, con una administración del 15%, les está dando una administración de 960 millones de pesos, yo sé que obviamente usted no es técnico, ni es ingeniero, es abogado, lo digo con respeto, pero ante la luz de cualquier persona que no sea ingeniera o ingeniero, le es difícil creer que en tres meses en la administración se va a gastar 950 millones de pesos, es algo desbordado. No hay forma de gastarse esa cuantía en el plazo establecido, en la administración, ni en los costos del proyecto, ni asumiendo los de la oficina. Si el proyecto durara un año o más, sería posible discutirlo. Lo que se quiere decir con esto, es que nos podríamos quedar discutiendo sobre este asunto y no se termina aclarando.

Lo que estamos demostrando son los APUs, toda vez que tuvimos el tiempo suficiente para poder examinar la propuesta, para elaborarla a conciencia, de forma juiciosa, donde nos tomamos el tiempo con rigurosidad, de hablar con fábricas, con proveedores y llegamos a esta conclusión que hoy podemos ofertarle a la entidad. La entidad pública hoy puede hacer uso de esta cuantía que le está sobrando en su disponibilidad presupuestal para este proyecto, porque hoy tiene una empresa seria, juiciosa, que sabe que es capaz de cumplir con ese presupuesto, que le oferta a la entidad.

La Abogada Margarita Yepes habla acerca de las explicaciones dadas por la ingeniera e indica que las mismas ha sido lo suficientemente claras, que se ha podido evidenciar que los descuentos básicamente están en el tema de insumos, lo cual es razonable, lo cual es pertinente y viable, por esa razón, entonces la entidad se mantiene en la en la decisión tomada frente a la adjudicación y continuando con el orden del día, procederemos a dar lectura al borrador de resolución de adjudicación.

15. Lectura de Resolución de Adjudicación

Luego de responder a las observaciones realizadas, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, se dirige a los asistentes, agradece su participación en el proceso de selección y da paso a la lectura de la parte resolutiva de la resolución de adjudicación así:

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.15929, cuyo objeto es el: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el contrato derivado de la LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA No 15929, cuyo objeto consiste en ""MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA " Al proponente ALIANZA MUNDIAL S A S con NIT No 900153859-0, representada legalmente por JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO con C C 71 379 117.

La adjudicación se, efectúa por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($6 434 166 467), este valor corresponde a con la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

16. Cierre de la audiencia

Con la lectura de la adjudicación, siendo las 9:37 a.m. del día 03/10/2024, concluye la audiencia de adjudicación del proceso No. 15929.

ANEXOS:

- Hacen parte de la presente acta, las grabaciones de la audiencia en la plataforma Teams de Microsoft que reposan en el vínculo de la audiencia en https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTdiOGNiZmYtYjMyNy00ZGNjLTk0MTktY2FlYjViZGRiZjU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22642f159e-8f12-4309-b87c-

cbc5436ec691%22%2c%22Oid%22%3a%22c324d81f-8c7a-4803-9841-06cd5e5c224e%22%7d

- Matriz MP-15929-PUB
- Anexo con observaciones y respuestas al informe final de evaluación, que se realizaron por mensaje público mediante la plataforma SECOP II.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE
Subsecretario de Servicios Administrativos
Secretaría de Suministros y Servicios

JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ
Director de Servicios Generales
Secretaría de Suministros y Servicios

LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO
Director de Abastecimiento
Secretaría de Suministros y Servicios

MARGARITA MARÍA YEPES CEPEDA
Rol Jurídico
Secretaría de Suministros y Servicios

MARGARITA MARÍA GIL QUINTERO
Rol Técnico
Secretaría de Suministros y Servicios

PAULA OSPINA MESA
Rol Logístico
Secretaría de Suministros y Servicios

Medellín, octubre 3 de 2024.